

TESTAMENTO DE DON JUAN DE LONDOÑO Y TRASMIERA¹

Por ser un documento ilustrativo de la hidalguía y los valores de Don Juan de Londoño y Trasmiera, además de plasmar algunos datos de su familia originara, he decidido incluir apartes de su testamento, así como otros datos sobre sus hijos y demás descendientes, que han sido sacados del libro: “*JAVIERA LONDOÑO*”²

“... En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso. Amén. Yo el capitán Don Juan Londoño y Trasmiera, Teniente General de Gobernador de estas provincias de Antioquia, hijo legítimo que soy de Don Juan de Londoño y Trasmiera y Doña Catalina Pardo de la Casta, vecinos que fueron de la Villa de Requena de la Mancha, en los Reinos de España y vecino que soy de la Villa de la Candelaria de Medellín de la Gobernación de Antioquia de las Indias estando como estoy enfermo del cuerpo pero sano del entendimiento y voluntad que Dios Nuestro Señor fue servido de darme y creyendo como creo en el Misterio de la Santísima Trinidad y en todo aquello que cree y confiesa Nuestra Santa Iglesia Católica Apostólica y Romana en cuya Fe y creencia profeso vivir y morir deseando poner mis cosas en descargo de mi conciencia y tomando por mi abogada a la Virgen María Nuestra Señora y al Santo de mi nombre hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente: Primeramente mando mi alma a Dios Nuestro que la crió y redimió con su Preciosa Sangre y el cuerpo a la tierra con que fue formado.

Ítem: Mando que si Dios Nuestro Señor fuese servido de llevarme de la presente enfermedad mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria en la parte y lugar que mis albaceas dispusieren y que el entierro a sí mismo a la disposición de dichos albaceas.

Ítem: Mando a las mandas forzosas de 4 tomines de oro, con que las aparto de mis bienes.

Ítem: Declaro que soy casado y velado según orden de Nuestra Santa Iglesia con doña Bárbara Gertrudis Zapata y Múnera hija legítima del maestro de campo don Antonio Zapata y Múnera y doña Ana María de Toro Zapata vecinos de esta Villa y que de dicho matrimonio tuvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a; 1. Juan Joseph. 2. Antonio. 3. Agustín. 4. Javiera. 5. Catherina y 6. Sancho, que todos son menores y los declaro por mis hijos legítimos y herederos de todos mis bienes y derechos y acciones.

Ítem: Declaro que al tiempo y cuando contraje el dicho matrimonio me dieron de dote y caudal propio con la dicha mi mujer los que costase o la carta de dote que otorgué a su favor.

¹ Archivo histórico de Antioquia. 1757. Folio 36 a 38.

² “*JAVIERA LONDOÑO*” Alicia Giraldo Gómez. Primera Edición, 2011. Gobernación de Antioquia. Colección Bicentenario de Antioquia. Memorias y Horizontes.

Ítem: Declaro que para el entero de lo que se me mandó con la dicha mi mujer se me restan de la manda que hizo el padre Fernando Zapata a la dicha mi mujer y es mi voluntad que la dicha cantidad de dote, sea enterada la dicha mi mujer, de los mejor y más bien parado de todos bienes a toda satisfacción y voluntad.

Ítem: Declaro que al tiempo y cuando contraje el dicho matrimonio hice capital de 12000 patacones de a 8 reales que tenía de caudal propio en moneda física y desembargado de todas deudas del cual dicho capital doté a la dicha mi mujer en 1000 patacones como la décima parte y así consta en la carta de dote que he entregado.

Ítem: Declaro que tengo en los Reinos de España en la dicha Villa de Requena un Mayorazgo que herede de dicho don Juan Londoño y Trasmiera como su hijo mayor y que fui y declaro que dicho Mayorazgo después de mis días pertenece a mi hijo mayor Juan José y por su falta al que le siguiere en edad, así mismo declaro por mis bienes esta casa en que vivo, los ranchos, los arados, sementeras y las tierras que son la tercera parte de la mitad que dejó mi cuñado Antonio de Atehortúa y Ossa y en la dicha casa las alhajas que aparecieren, así mismo declaro otra casa que tengo en la Villa de Medellín, un pedazo de solar y las alhajas que hubieren.

Ítem: Declaro por mis bienes, otra casa que tengo en la Villa de Medellín, de tapias cubiertas de paja y un pedazo de solar y las alhajas que hubieren de plata labrada. Declaro por mis bienes, 80 marcos de plata labrada en diferentes piezas.

Ítem: Declaro por mis bienes una hacienda de hatos y tierras en el sitio de la Ceja jurisdicción de la ciudad de Arma con las 800 reses 150 cabezas de bestias caballares y las tierras, cuatro estancias hasta el sitio Vallejuelos. También declaro las mulas de arriería, el ganado de cerda, los aparejos y las herramientas de labranza.

Ítem: Declaro como bienes 51 esclavos chicos y grandes de la mina que llaman de La Miel, que tengo entablada o situada en la jurisdicción de la ciudad de Arma y las minas de Guatapé y del río Cocorná hasta sus nacimientos con todas las aguas altas y bajas.

Ítem: Hay un libro de cuentas y vales por bienes míos que son deudas que están por cancelar.

Ítem: Declaro que tengo deudas que se deben cancelar, porque son deudas a todos los miembros de mi familia, como al Sargento Mayor don Agustín de Londoño y Trasmiera mi hermano, a Ana María de Toro Zapata mi suegra, a Nicolás de Atehortúa por muerte de sus padres, y la tercera parte a la que le tocó a Andrés de Atehortúa y otras deudas más ya anotadas.³

Ítem: Declaro que cobré 111 pesos uno más o menos, pertenecientes al Capitán don Alonso de Ayala vecino de la ciudad de Cartagena la cual dicha cantidad por sus herederos la cual si acaso no aparece se pague.

³ Archivo histórico de Antioquia. 1757. Primer testamento de Doña Javiera inventario. Rionegro.

Ítem: Declaro que debo a la compañía de Jesús de la ciudad de Cartagena lo que dijere el padre Francisco Zapata

Ítem: A don José Ramírez mi primo, vecino de Santa Fe 802 patacones

Ítem: Al señor Presidente don Gil de Cabrera y Dávalos 600 patacones.

Ítem: Al Capitán Jerónimo Arizmendi, vecino de la Villa de Honda 50 pesos de oro poco más o menos. A Pedro José Bermúdez lo que dijere. A Juan Vélez de Rivero 45 pesos o lo que dijere. Declaro que tengo cuentas con el Alcalde Provincial de Rionegro Alonso Jaramillo, las cuales se ajusten y quien debiese que pague. Con el Alguacil Mayor don Juan Zapata también lo mismo mando se ajuste y quien debiere que pague. Y con el Capitán Pedro de la Serna también las tenemos, mando se haga lo mismo.

Ítem: Debo al contador don José de Salazar lo que dijere.

Ítem: A los bienes embargados de Juan García Ordaz 56 pesos. Al Capitán Juan Garrido 14 pesos o lo más que dijeren.

Ítem: A los bienes del Capitán Agustín Ordaz difunto, lo que costare por vale que tengo hecho.

Ítem: Declaro que me debe el Capitán Andrés Garcés 35 pesos, que me resta de mayor cantidad que consta por carta suya, que está en los AUTOS del Capitán don Agustín y el mismo alférez Juan de Posada, me debe lo que consta por vale que tiene hecho su padre y resultado de la paga del oficio de Aguacil Mayor.

Ítem: Declaro que don Pedro Eusebio Correa Gobernador y Capitán General de esta Provincia tenía en su poder 1091 pesos de oro de 20 quilates de los bienes de Antonio Traslaviña, difunto, cuya cobranza se me cometió por poder de las partes reconviniendo, al dicho Señor Gobernador con la dicha cobranza, quedó su merced, a pagar la dicha cantidad no la ha cobrado hasta ahora y yo le debo lo dicho. De dicho recibo en confianza, se me cobraron los intereses y los pagué como dice en los recibos y los debe el Señor Capitán.

Ítem: Declaro que tengo a mi cargo dos esclavos, el uno Juan José y a Antonio mis hijos que les donó el Sargento Mayor don Agustín Londoño mi hermano hace 9 años poco más o menos y los incorporé en mi hacienda para darles 300 a cada uno de los dos esclavos.

Ítem: Mando por manda honrosa y haberla criado a doña Felipa De Ossa y Goya mi sobrina 50 novillonas o vacas escogidas para ayuda a que pueda tomar estado.

Ítem: Mando y es mi voluntad que se le paguen a San Francisco Javier de manda forzosa, así mismo mando y es mi voluntad que a la dicha doña Bárbara mi mujer y al doctor don Pedro Zapata y Capitán don Lorenzo Zapata mis cuñados y a quienes sean solidarios con igual facultad, doy poder cumplido el que de derecho se requiere, para que luego que yo

fallezca puedan entrar y entren en mis bienes; con ellos hagan cumplir y cumplan este testamento, mandas y legados en él contenidas y anulo doy por ninguno de ningún valor y efecto otro condicilio o adición que antes de esta haya hecho y otorgado salvo, este que quiero valga por tal mi testamento último y postrimera.

Quien yo presente Escribano Público de Cabildo doy fe conozco así lo otorga y firma, estando de su entero juicio, según las cosas que le comuniqué al que respondió.

Atentamente en este sitio del Carmen jurisdicción de la Villa de Medellín a 23 de septiembre de 1797 (o 1707)⁴ siendo testigos el Capitán Juan de Alzate Capitán don Francisco de Ossa y don Manuel Zapata de que doy fe.

Firmado don Juan Londoño y Trasmiera.

En cuanto al texto del testamento transcrito, cabe destacar el análisis que de él hace la señora Alicia Giraldo Gómez, autora del libro “*Javiera Londoño*”, a saber:

“... Del texto anterior podemos deducir:

Sobresale en la lectura de sus últimas disposiciones, la sabiduría y los consejos que entrega como legado a quienes lleven su apellido.

Dice el diccionario: El Mayorazgo es: la institución destinada a perpetuar en la familia los bienes materiales a que se tiene derecho por la Progenitura.^{5 6}

Con la nobleza de su estirpe don Juan Londoño y Trasmiera, deja como herencia a los suyos los bienes y con ellos, los valores que le dan sentido y grandeza a la nobleza del corazón y a la nobleza de la inteligencia.

Es un gran compromiso que debe llevarse con orgullo, profundidad y gran dignidad, para que la práctica axiológica que encierra este legado, sea hecho Patria y fructifique como ejemplo en las generaciones futuras de Antioquia y Colombia.

Inicia su testamento como es de rigor en la época, haciendo profesión de la Fe Católica y Apostólica así:

1. *“Mando mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con su Preciosa Sangre de la tierra de que fue formado... Y hace entrega al cumplimiento de Su Santa Voluntad”.*

⁴ N.A: La fecha más probable del testamento, quizás sea 1.707, pues como se verá más adelante, doña Javiera Londoño, hija de don Juan, fue bautizada el 24 de Abril de 1696, así que si hubiera sido en 1.697, para esta fecha don Juan tendría más de 140 años, lo cual es poco probable. No ha sido posible ubicar la partida de defunción del “Padre Juan”, para poder saber realmente de qué edad habría él fallecido, pero más adelante se muestra un recorte de un árbol genealógico, donde aparece nacido en 1650 y fallecido en 1709, que sería algo mucho más acorde con las expectativas de vida de las personas de la época.

⁵ Archivo histórico de Antioquia. 1757. Primer testamento de Doña Javiera inventario.

⁶ “*JAVIERA LONDOÑO*” Alicia Giraldo Gómez. Primera Edición, 2011. Gobernación de Antioquia. Colección Bicentenario de Antioquia. Memorias y Horizontes

2. Como Caballero de honor ordena cumplir *la palabra empeñada* en promesas y mandas.
3. Hace gala de su honestidad y precisión con la dote que recibe de su mujer, *doña Bárbara Gertrudis Zapata e igualmente para que sea enterada* (tenga conocimiento exacto) *de la mejor manera y porque ella tiene el derecho a conocer también a toda satisfacción y voluntad.*
4. *Importancia de que conozca mi Mayorazgo y cuanto representa en su valor como hijo primogénito en sus bienes materiales.* Con exactitud y veracidad y hace evaluación de lo que le corresponde en tierras que dejó su cuñado el contador Antonio de Atehortúa y Ossa con las alhajas que hubiera detalladamente en dichas cajas.
5. Analizar las cuentas, por pequeñas que sean en pesos oro y *quien deba que pague.*
6. Su honradez a carta cabal, para constatar y *pagar todas las deudas con sus réditos bien señalados.*
7. La fe y credibilidad que le da a la palabra *declarada, escrita o prometida, con juramento o no.*
8. Pide rigurosidad con precisión, exige que todo se haga comprobando con los títulos y papeles; los semovientes *con hierro y señal*; en todos los linderos, medir y demostrar la mayor exactitud.
9. *En deudas sin cancelar o dilatadas con mi familia, cumplir la que mando y ellos digan lo que se les debe,* esto es, pagar a toda la parentela con equidad y justicia. Cree en la palabra de cada uno, con gran respeto y dignidad, sin la menor duda. Esto es un ejemplo de honestidad, honorabilidad y credibilidad.
10. *Así, cuando aparecieren cuentas no muy claras sin todos los papeles, confiar en la palabra declarada y pagar todo con mis bienes.*
11. Su gran honradez la demuestra en el respeto a los muertos: Pagar lo que cada uno dijo, sin más exigencia, que lo que han dicho en su declaración, *ni papeles, ni pruebas que confirmen la verdad.*
12. *Los bienes embargados a las personas citadas en el documento, reconocerles el valor como digan o se encuentre en algún vale.* En general: Cumplir con integridad, con responsabilidad, exactitud, magnanimidad en forma solidaria, caridad, perfecta justicia y organización. Respeto a la familia, a los amigos y contratantes en sus operaciones comerciales o de herencia, corresponder con precisión porque son derechos intocables según las leyes.
13. Comprobar con anexos cuando hay dinero especificado que constituyen claramente una deuda cuyo nombre señalan en el testamento.
14. Cumplimiento en promesa voluntaria responder cuando ha actuado como fiador por cualquier suma de dinero y no se ha pagado, él la asume y se pagará según lo dicho.
15. En el aspecto religioso, dar cumplimiento con exactitud a las mandas hechas y dar poder a su familia para que hagan los gastos que se requieran.

“... *Es mi última voluntad...*”.

Esta es la gran responsabilidad y el compromiso que tenemos todos en el presente siglo como legado de nuestros antepasados, hombres como *DON JUAN DE LONDOÑO Y TRASMIERA*, que siempre anteponían el honor y la honradez, frente todas sus acciones y actos, incluso después de fallecer.